

AL DESPACHO con la constancia que se recibió vía electrónica en la secretaria del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA de la Ciudad, decisión procedente de la SALA CIVIL FAMILIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR, en donde se encontraba surtiendo el trámite del recurso de apelación interpuesto por la apoderada demandada y demandante en reconvención contra el auto proferido el 30 de septiembre de 2019.

Los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1 de Julio de 2020, por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020.

Bucaramanga, 10 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

DC 2019-377 LD.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020)

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico, Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil-Familia en providencia del 06 DE MAYO DE 2020, en virtud de la cual se ABSTUVO DE RESOLVER por sustracción de materia el recurso de apelación formulado en subsidio por la apoderada de la parte inicial demandada y demandante en reconvención contra el auto proferido el 30 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ángela María Álvarez de Moreno', written in a cursive style.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ